

Río Gallegos, 21 de mayo de 2021

VISTO:

El Expediente digital N° 0100.488/2021-RECT; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la reglamentación de ingreso a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral en el marco de las prescripciones del art. 7° de la Ley de Educación Superior 24.521;

Que el mencionado artículo prescribe: "Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior. Excepcionalmente, los mayores de veinticinco (25) años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente";

Que el Artículo 19° inc. a) del Reglamento de Alumnos aprobado por Ordenanza Nro.188-CS-UNPA establece como requisito de ingreso a la Universidad haber aprobado los estudios correspondientes al Nivel Medio, Secundario o Polimodal de Enseñanza;

Que asimismo, el Artículo 20° del Reglamento prescribe "Las personas mayores de 25 años sin título completo de Nivel Medio o equivalente, se ajustarán a las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral establecidas como requisitos de admisión por un régimen de excepción previsto por la Ley de Educación Superior en vigencia";

Que el procedimiento para instrumentar el ingreso por Artículo 7° de la Ley 24.521, se definió por Resolución N° 154/95-CS-UFP, habilitándose cada año la inscripción e implementación de exámenes para los aspirantes;

Que el Consejo Superior ha encomendado por Resolución N° 088/19-CS-UNPA la elaboración de una propuesta para el ingreso de alumnos a la Universidad por aplicación del Artículo 7° de la Ley de Educación Superior;

Que mediante Nota N° 151/21 la Secretaria General Académica eleva propuesta puesta a consideración de las sedes y que recupera aportes de las Secretarías Académicas;

Que la propuesta fue analizada por la Comisión Permanente de Reglamentaciones, que recomienda su aprobación;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;


POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
O R D E N A:**

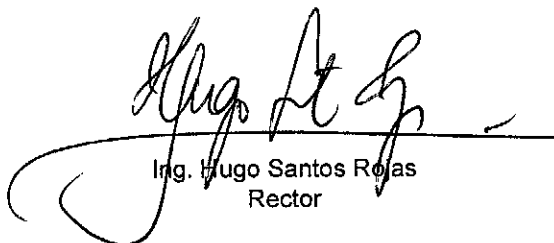
ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento que regula el ingreso a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral en el marco de las prescripciones del art. 7° de la Ley de Educación Superior y

del art.20° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA - Reglamento de Alumnos, que como Anexo único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVASE.



Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior



Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

REGLAMENTO INGRESO A LA UNIVERSIDAD BAJO ART. 7º LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPITULO I: De los destinatarios

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento regula el ingreso a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral en el marco de las prescripciones del art. 7º de la Ley de Educación Superior N°24.521 y del art. 20º del Reglamento de Alumnos aprobado por Ordenanza 188-CS-UNPA, para aquellas personas que cumplan con las siguientes características:

- a) Ser mayor de 25 años de edad;
- b) Tener finalizado el nivel de Educación Primaria o Educación General Básica;
- c) Poseer experiencia laboral y/ o formación acorde a la carrera elegida;
- d) Poseer aptitudes y conocimientos suficientes para cursar la carrera seleccionada;

ARTÍCULO 2º: Se considera postulante a ingresar a la Universidad, mediante Art. 7º de la Ley de Educación Superior, a toda persona que realice la solicitud de inscripción a una Sede de la UNPA, y que la misma se encuentre aceptada.

CAPITULO II: De las Inscripciones

ARTÍCULO 3º. Las inscripciones se realizan ante el Departamento de Alumnos y Estudios de cada Unidad Académica, o a través de los medios tecnológicos habilitados a tal fin, o en las oficinas administrativas que la Universidad defina en las localidades de la zona de influencia donde no tiene sede. Se establecen dos periodos de inscripción en el año académico, los que son definidos en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 4: La documentación a presentar para postularse a ingresar a la UNPA bajo el Artículo 7º de la Ley de Educación Superior N°24.521 es:

- a. Formulario de Inscripción completo;
 - b. Nota elevada al Decanato explicando los motivos por los cuales solicita ingresar a la Universidad y a la carrera seleccionada;
 - c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - d. Fotocopia certificada de Certificado de estudios primarios o EGB completos o constancia de estudios de enseñanza media, secundarios/polimodal incompletos, expedidos por instituciones reconocidas por la Nación o las provincias. La certificación de la copia podrá ser realizada por autoridad administrativa o académica de la Universidad o autoridad competente.
- Cuando se trate de estudios realizados en el extranjero se deberá presentar la documentación equivalente expedida por la Institución reconocida en ese país/región extranjera.
- e. Currículum Vitae
 - f. Constancia de experiencia laboral afín a la carrera que postula (No excluyente)
 - g. Fotocopias de certificaciones de capacitaciones relacionadas afín a la carrera que postula (No excluyente)

Los/as interesado/as podrán solicitar asesoramiento para la inscripción y orientación sobre las carreras en el área de Acceso, Permanencia y Bienestar Universitario de la Unidad Académica en la que registra la inscripción o en el Cibereducativo de su localidad.

CAPITULO III: Del análisis de la documentación

ARTÍCULO 5º: Las inscripciones recibidas serán analizadas en el Departamento de Alumnos y Estudios. En un plazo máximo de diez días hábiles desde el cierre del período de inscripción deberá publicarse en los medios de comunicación institucionales el instrumento legal, elaborado por la autoridad correspondiente, con la nómina de postulantes admitidas/os para rendir el examen de ingreso a la UNPA bajo el art. 7º de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 6º: Nos serán admitidas aquellas inscripciones que:

- a) No cumplan con la documentación según Art. 4º del presente reglamento.
- b) Que habiendo cumplido con la documentación solicitada, fueran presentadas fuera del plazo establecido.

CAPITULO IV: Conformación de la Comisión Ad Hoc

ARTÍCULO 7º: La Comisión Ad Hoc se constituirá a inicios de cada año y estará conformada por:

-Un/a docente titular y un/a suplente por Escuela, propuesto por el Director/a de Escuela y/o Comité Asesor de la Escuela;

-Un/a docente titular y un/a suplente, con formación en los contenidos relacionados a la Evaluación de Saberes Generales, propuesto por el Vicedecano/a en acuerdo con los Directores/as de Dpto. de Cs. Exactas y Naturales y Dpto. de Cs. Sociales.

- El Secretario/a Académico/a o un coordinador/a que se designe.

ARTÍCULO 8º: La Comisión Ad Hoc, conformada en cada Unidad Académica, será encargada, para cada carrera:

- a) Analizar los antecedentes de formación y/o laboral presentados por los y las postulantes.
- b) Elaborar el material de estudio, y posterior evaluación escrita. La elaboración del material de estudios para la Evaluación de Saberes Específicos queda en el ámbito de la Escuela, y el correspondiente a Saberes Generales por el/la docente designado/a a tal fin.
- c) Evaluar a los postulantes en los saberes generales y específicos que deben poseer, similares a los adquiridos en un nivel de educación media, a fin de verificar si su contenido, alcances, duración, especificidad o demás factores pertinentes, le han proporcionado un nivel de formación acorde con la carrera elegida.
- d) Realizar la entrevista a los postulantes a ingresar a la UNPA, en los casos que corresponda.
- e) Emitir un acta con los resultados de la evaluación integral de los postulantes.

CAPITULO V: De la Evaluación.

ARTÍCULO 9º: La Comisión Ad Hoc analiza los antecedentes de preparación y/o de experiencia laboral presentados por el postulante y podrá eximir de alguna instancia de la evaluación a los postulantes que

reúna condiciones para acceder a una carrera universitaria de acuerdo conocimientos y/o experiencia.

ARTÍCULO 10º La evaluación contará de cuatro etapas:

Análisis de antecedentes, Evaluación de Saberes Generales, Evaluación de Saberes Específicos y Entrevista Personal.

ARTÍCULO 11º: Los y las postulantes a ingresar a la universidad deberán realizar las etapas de Evaluación de Saberes Generales, Evaluación de Saberes Específicos y Entrevista Personal, sin excepción alguna, salvo lo establecido en el artículo 9º del presente reglamento.

ARTÍCULO 12º: Los exámenes y la entrevista personal podrán desarrollarse en la Unidad Académica, o en las oficinas administrativas que la Universidad defina en las localidades de la zona de influencia donde no tiene sede (Cibereducativos), o mediada por tecnologías según lo determine la comisión Ad hoc.

ARTÍCULO 13º: Para las etapas de evaluación de saberes generales como específicos, se prevé la disposición de material de estudio para la preparación previa para dichas instancias. Es por ello que la Comisión Ad Hoc dispondrá el material elaborado para el mencionado fin, de modo que esté disponible con una antelación de al menos 15 (quince) días corridos antes de las fechas estipuladas para el desarrollo de los exámenes. Los postulantes podrán acceder al material de forma digital y/o acudir a los Cibereducativos (o lugar donde disponga la Universidad) para acceder al mismo.

ARTÍCULO 14º: La Secretaria Académica en coordinación con el área de Acceso, Permanencia y Bienestar Universitario podrá convocar a una reunión para orientar a los y las postulantes y para canalizar cualquier duda que surja acerca de las etapas de evaluación, pudiendo contar con la participación de integrantes de la comisión Ad Hoc.

ARTÍCULO 15º: Se prevé 45 minutos de tolerancia para la presentación del postulante a la realización de las etapas de evaluación detallados en el artículo 11º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16º: Cada etapa del proceso de evaluación representará un porcentaje del total de puntos a calificar, de acuerdo al siguiente detalle:

INSTANCIA	TOTAL	Porcentaje %
Evaluación de Saberes Generales (*)	50	50
Evaluación de Saberes Específicos (*)	30	30
Análisis de Antecedentes	10	10
Entrevista Personal	20	20
TOTAL	100	100

(*) El examen deberá ser evaluado y calificado porcentualmente. Luego, dicho porcentaje aprobado se utilizará para calcular la proporción correspondiente del total de puntos que representa la presente evaluación.

La evaluación se aprueba con al menos el 60% cada una de las etapas.

En el caso que la Comisión Ad Hoc exima de la realización de alguna de las etapas de la evaluación a

algún o alguna postulante, esto importará la asignación de un puntaje para la etapa de la evaluación que ha sido eximido el/la postulante.

ARTÍCULO 17º: La Secretaría Académica informará a los y las postulantes acerca de los resultados obtenidos de la Comisión Ad Hoc, por los medios que estime convenientes.

CAPITULO VI: De la Admisión de los postulantes.

ARTÍCULO 18º: La Secretaría Académica elevará ante el Consejo de Unidad las actuaciones realizadas a fin de que dicho cuerpo emita el instrumento legal de rigor autorizando el ingreso de aquellos/as postulantes que han aprobado el proceso evaluativo, especificando la carrera a la cual ingresa y la escuela a la cual pertenece la misma.

ARTÍCULO 19º: El Instrumento legal emitido por el Consejo de Unidad será el documento que el/la postulante deberá presentar al momento de la inscripción a la universidad, dando cumplimiento al art. 20º de la Ordenanza 188-CS-UNPA.

ARTÍCULO 20º: La validez de la aprobación será para cualquier carrera dentro de la Escuela que el/la postulante se haya inscripto y no tendrá vencimiento, haciendo uso en la propia Unidad Académica u otra de la UNPA.

ARTÍCULO 21º: El/la alumno/na, que ingresara a la universidad mediante el Art. 7 de la ley de Educación Superior, en caso de solicitar su inscripción a otra carrera no nucleada en la Escuela de origen, deberá acreditar únicamente el examen de saberes específicos y la entrevista personal, debiendo previamente, inscribirse en un nuevo llamado a ingresar a la Universidad bajo el art. 7 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 22º: Los y las postulantes a ingresar por Artículo 7º de la Ley de Educación Superior que se hayan graduado de una carrera de pregrado o grado de una Institución Educativa de Nivel Superior Oficial, quedan exentos de rendir dicho requisito ante la inscripción a una nueva carrera en la Universidad;

La documentación a presentar será la copia del título adquirido o constancia de título en trámite debidamente legalizado, supliendo así el Artículo 19 inc .c punto 2 de la Ordenanza Nro.188-CS-UNPA.



ANEXO I

CIRCUITO ADMINISTRATIVO

TRÁMITE: "Llamado a Inscripción por Artículo 7° Ley 24.521- Ciclo lectivo ..."

Pasos a seguir

Secretaría Académica realizará:

- 1) La apertura del expediente por medio de memorándum: "Llamado a Inscripción por Artículo 7° Ley 24.521- Ciclo lectivo xxx";
- 2) Incorporar al expediente una copia de la normativa vigente: Ley de Educación Superior Nro. 24.521 y reglamentación UNPA.
- 3) Incorporar al expediente una copia de la Resolución que aprueba el calendario académico del año en curso.
- 4) Generar un cronograma específico para el "Llamado a Inscripción por Artículo 7° Ley 24.521- Ciclo lectivo..." que se incorporará al expediente.
- 5) Elevar una nota a los Directores de escuelas de la UAAA a fin de que postulen un miembro de cada una de éstas a fin de que conformen la comisión ad-hoc evaluadora, copia del cronograma, y tareas a cumplir (evaluación, participación en entrevista y material de estudio específico);
- 6) Elevar una nota al Vicedecano o Vicedecana para que en acuerdo con los Directores de Departamento nominen a un docente titular y suplente para la evaluación de contenidos "generales" especificando cronograma, y tareas a cumplir (evaluación, participación en entrevista y material de estudio específico);
- 7) Tras recibir la respuesta de las Direcciones de Escuela y Vicedecanato, se remite el anteproyecto de Disposición al Decanato con la nómina de los integrantes que conforman la comisión ad hoc evaluadora de postulantes;
- 8) Tras recibir el expedientes con el instrumento legal, se notifica a los integrantes (en caso de ser necesario) y se les comunica mediante nota el plazo para presentar el material de estudio para los interesados, como así también la posibilidad de dar una charla de orientación/ asesoramiento a los mismos.
- 9) Se eleva nota a la Secretaría de Extensión a fin de realizar la difusión del correspondiente llamado, especificando requisitos, cronograma y documentación a presentar;
- 10) Se adjunta las copias de la publicidad realizada a modo de documentar la difusión;
- 11) Transcurrido el período de inscripción, se incorporan todas las solicitudes por orden de llegada en el expediente y se chequea la documentación.
- 12) El Departamento de Alumnos y Estudios analiza las solicitudes y remite la nómina de postulantes admitidos y rechazados a la Sec. Académica. La Secretaría Académica coordina la emisión del instrumento legal que nombra a los y las postulantes admitidos/as
- 13) La Secretaría Académica o el Dpto. de Alumnos y estudios contacta a la/os interesados cuyas solicitudes han sido rechazadas;
- 14) Se remite nota a la Secretaría de Extensión con el cronograma de Evaluación a fin de ser publicado por diversos medios audio-visuales;

- 15) El material de estudio se pone a disposición en el entorno virtual de enseñanza y aprendizaje de la UNPA, en la fotocopidora de la Unidad Académica y en otros medios que garantice la disponibilidad a la/os postulantes.
- 16) Se realiza la evaluación de Saberes Generales, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma.
- 17) Se realiza la evaluación de Saberes Específicos de acuerdo al cronograma de evaluación prevista.
- 18) Se realiza la Entrevista Personal de acuerdo al cronograma de evaluación prevista.
- 19) Se realiza y difunde el acta de calificación final de la/os postulantes.
- 20) La Secretaría Académica confeccionará un anteproyecto de Acuerdo y elevará todas las actuaciones al CU de la Sede para que aprueben la nómina de postulantes que han superado las instancias de evaluación;
- 21) El CU emitirá el Instrumento legal y remitirá a la Secretaría Académica;
- 22) La Secretaría Académica comunicará a los postulantes los resultados y entregará una copia del Instrumento legal;
- 23) Una vez notificada/os la/os interesada/os, el expediente quedará en resguardo de la Secretaría Académica, hasta que se substancia el segundo llamado a ingresar repitiendo los pasos desde el 9 hasta el 22 inclusive;
- 24) Una vez concluido el segundo llamado, el expediente se remitirá a archivo definitivo.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Evaluación de Saberes Generales: aquellos contenidos básicos que el postulante debe poseer para poder desempeñarse en cualquier carrera universitaria. Los criterios serán redacción, interpretación de textos, riquezas en el vocabulario, capacidad de argumentación. Conocimiento y comprensión de problemas de la región. La finalidad de la misma será constatar que el interesado posee los conocimientos básicos necesarios que responden a contenidos de formación generales de un estudiante universitario.

Evaluación de Saberes Específicos: aquellos contenidos necesarios que el postulante debe poseer para poder desempeñarse específicamente en las carreras universitarias pertenecientes a una Escuela determinada. Los criterios serán: contenidos básicos orientados a la carrera que correspondan a la modalidad nivel educativo secundario. La finalidad de la misma será constatar que el interesado posee los conocimientos específicos que responden a saberes previos necesarios y relacionados con los de un estudiante universitario de las carreras pertenecientes a una Escuela determinada.

Entrevista Personal: Es la última instancia de la evaluación quienes aprobaran las instancias previas, se evaluará las expectativas del postulante respecto de la formación a la que aspira ingresar, expresión oral y capacidad de argumentación que posee el postulante. La misma versará de los motivos por los cuales se presentó a la convocatoria, elección de la carrera, etc.



**ENTREVISTA POSTULANTES A INGRESAR A LA UNIVERSIDAD
A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 7mo.
LEY 24.521-
PRIMER CUATRIMESTRE-CICLO LECTIVO 20XX**

En las instalaciones de la Unidad Académica _____, dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, _____ del corriente año, se desarrollaron las entrevistas previstas por la reglamentación, a los y las postulantes a ingresar a la Universidad a través del art. 7mo de la ley Nacional 24.521.

Los criterios que se tienen en cuenta para esta etapa evaluativa son: _____

Se convocan a los y las postulantes a ingresar a la Universidad durante el _____ cuatrimestre del año: _____, de las cuales participaron de la misma.

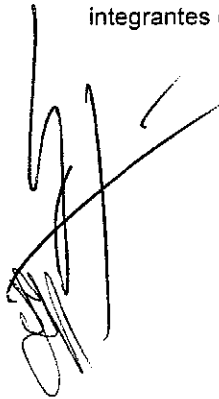
A continuación se realiza una breve descripción de la entrevista con su calificación a fin de ser volcada en las respectivas planillas:

POSTULANTE:

DNI

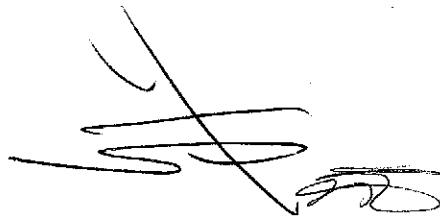
Se califica a la entrevista en: _____ (de un total de 10 pts.)

Finalizada la entrevista perteneciente al postulante a ingresar a la Universidad en la Carrera: _____, se da por concluida la etapa, firmando el acta los integrantes de la Comisión Ad Hoc.



POSTULANTES QUE CUMPLIERON CON LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN-1er. Cuatrimestre 20xx
RESUMEN PRUEBA DE FORMACIÓN GENERAL

Nombre y apellido del Postulante	DNI	Total Puntos Prueba Formación General	Total preguntas en el examen	Cantidad de preguntas correctas	Porcentaje Alcanzado	Resultado puntos





UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

POSTULANTES QUE CUMPLIERON CON LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN-1er. Cuatrimestre 20XX
RESUMEN PRUEBA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

Nombre y apellido del Postulante	DNI	Total Puntos Prueba Formación Específica	Total preguntas de evaluación	Cantidad de preguntas correctas	Porcentaje Alcanzado	Resultado puntos

POSTULANTES QUE CUMPLIERON CON LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN-1er. Cuatrimestre 20xx
RESUMEN FINAL

Nombre y apellido del Postulante	DNI	Evaluación de antecedentes	Evaluación de Saberes Generales	Evaluación de saberes específicos	Entrevista Personal	Total	Resultado